

ECO DE LA CAMPAÑA

ORGANO DE SUS INTERESES—REGENTE D. PEDRO N. VERA.

EL ECO DE LA CAMPAÑA

30 DE JUNIO DE 1867

Sociedad anónima de navegación á vapor.

Tenemos el gusto de ofrecer hoy a nuestros lectores los estatutos de la sociedad anónima de navegación á vapor, que se ha formado en esta ciudad, para hacer venir un vapor de carga y pasajeros; que sirva la carrera entre este puerto y el de Montevideo.

Las bases en que esta fundada, son las más equitativas y conformes a esta clase de sociedades; y aplaudimos la idea de haber establecido, el que cada socio tenga solo un voto.

El número de votos que cada accionista pueda tomar, y que tiene que estar en relación con la más ó menos fortuna de aquél: no debe tenerse en cuenta para las deliberaciones de la sociedad; de otro modo habrá de estar esta subordinada a aquéllos.

Esperamos que los comerciantes iniciadores de esta empresa, la lleven al mejor éxito; y que muy pronto nos veremos unidos á la Capital por medio de un vapor que baga la carrera directa y que pertenezca esclusivamente á esta localidad.

M. O.

Estatutos de la sociedad anónima de navegación á vapor.

De la Sociedad.

Art. 1.º Se establece una sociedad anónima con un capital de cien pesos mpe en acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 2.º El objeto de la Sociedad es la navegación á vapor entre este puerto y el de Montevideo por ahí, con las escalas que se estimen convenientes después de establecida la navegación.

Art. 3.º Para realizar este objeto la sociedad hará construir ó comprar en Europa un vapor adecuado á esta navegación y al transporte de carga y pasajeros.

Art. 4.º La sociedad durará seis años a contar desde el día en que estos Estatutos se registren en el Tribunal de Comercio, y á su disolución será liquidada por el directorio.

Art. 5.º El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de la Colonia y su denominación «Compañía de navegación á vapor de la Colonia».

Art. 6.º La sociedad será representada y administrada por un directorio compuesto de tres de sus accionistas, un gerente encargado de la Contabilidad y los Agentes que nombre el Directorio.

DEL DIRECTORIO Y DEMAS EMPLEADOS.

Art. 7.º Inmediatamente de obtenida la veaia de la autoridad, y de registradas en el Tribunal de Comercio, las bases de esta asociación, se procederá á la Elección del Directorio en Asamblea General de Accionistas.

Art. 8.º El Directorio durará en sus funciones doce meses pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 9.º Las resoluciones del Directorio se formarán por mayoría de dos de sus tres miembros.

Art. 10. Son obligaciones del Directorio:

1.º Firmar y distribuir las acciones en representación de la Compañía.

2.º Ciegar todos los contratos que sus operaciones requieran.

3.º Figar la tarifa de fletes y pasajes.

4.º Recaudar y depositar los fondos

dos de la compañía provenientes del valor de las acciones y de los productos de la navegación.

5.º Recabar del Gobierno las franquicias, excepciones y privilegios convenientes.

6.º Nombrar el gerente y demás empleados, determinar sus atribuciones y deberes; autorizarlos para los actos que les confie señalártelos sus sueldos; tomarles cuenta mensualmente y practicar cuanto interese adelanto y buena administración de la Compañía.

7.º Convocar ordinaria y extraordinariamente la Asamblea general de accionistas cuando lo creyese conveniente.

11. El Directorio llevará libro de actas y acuerdos, registros y demás que creyese necesario, y presentará anualmente una memoria de la situación de la Compañía con el respectivo balance de sus operaciones.

De la ASAMBLEA.

Art. 12.—La asamblea general de los accionistas se reunirá ordinariamente el dia 1º de Enero y 1º de Junio para imponerse del estado de la compañía y adoptar las resoluciones que requiera su situación.

13.—La asamblea general de accionistas no podrá deliberar sin estar representado un tercio del capital efectivo suscrito. Ningún accionista puede representar más de un voto en aquella que sea el número de acciones que posea.

14.—La asamblea general adoptará sus resoluciones a pluralidad de votos pero sus decisiones pasa hacer nuevas adquisiciones, permuta ó enajenación de sus acciones, solo serán válidas con las dos terceras partes de sus votos, de los accionistas exigidos por el artículo precedente.

15.—La votación se hará in voz, pidiendo enviar los accionistas ausentes sus votos en cartas al directorio para ser abiertas en el acto de la votación.

DE LOS ACCIONISTAS.

Mientras no esté integrado el importe de las acciones, el poseedor de una ó mas de ellas que deseas transferirlas está obligado a presentarse con ellas al Directorio por sí ó por apoderado para hacer las anotaciones necesarias. Del mismo modo al que reciba las acciones por transferencia se presentará por sí ó por apoderado a hacer reconocer la personalidad que le dará sus acciones.

17.—Integrado el importe de las acciones el Directorio expedirá en representación de la Compañía los títulos al portador por el valor de las acciones suscritas.

DISPOSICIONES GENERALES.

18.—Los fondos provenientes de las acciones ó de las operaciones de la Compañía serán depositados en el Banco ó Bancos que el Directorio determine teniendo a su disposición.

19.—Todo documento perteneciente á las propiedades de la sociedad será igualmente depositado.

20.—Queda prohibido á los empleados de la sociedad dar pasaje ó flete gratis.

21.—Todo accionista tiene el derecho de examinar los libros, correspondencia y demás documentos que comprendan el manejo y el estado de la sociedad.

Lo merecía.

Al saberse en la Capital por despacho telegráfico que se hizo de esta ciudad, el fallecimiento del Sr. Coronel Arroyo; dispuso el Superior Gobierno que en señal de duelo sosteniendo sus toras las oficinas ministeriales, retirarsen en el acto el Sr. Gobernador y sus ministros; y expidiendo el siguiente honorífico decreto.

2.º Ciegar todos los contratos que sus operaciones requieran.

3.º Figar la tarifa de fletes y pasajes.

4.º Recaudar y depositar los fondos

Ministro de Guerra y Marina.

DECRETO.

Montevideo, Junio 25 de 1867.
Habiendo fallecido en la Colonia el Coronel D. Felipe Arroyo, y queriendo

el Gobierno Provisional como jefe homenaje tributar en recuerdo a los distinguidos servicios que aquel Gefe prestó á la República, decreta:

Art. 1º Levantese en el Cementerio público de aquella ciudad, costado por el Tesoro Nacional, un sencillo monumento que recuerde al querido ciudadano y valiente servidor de la patria.

2.º Por el Ministerio de la Guerra se darán las órdenes competentes para el lleno de esta resolución.

FLORES.

LORENZO BATLLÉ.
ALBERTO FLANGINI.
ANTONIO M. MARQUES

El Coronel Arroyo era merecedor de esta distinción del Superior Gobierno.

El Sr. General Flores ha perdido un amigo que no lo olvidó ni en los últimos momentos; y el país un servidor valiente y honrado.

M. O.

NOTICIAS GENERALES.

En el senado argentino debe haberse tratado ya la recuncia del Vice-Presidente de la República; siendo opinión general que no se le admitiese.

Respecto á la guerra del Paraguay, siguen diariamente los bombardeos más o menos fuertes.

Hasta la fecha el Dr. Dávalos, gobernador de Salta.

El presidente Campos ministro interino llegó a Buenos Aires.

La aduana de aquella ciudad produjo desde enero a fin de Mayo seis y medio millones de pesos fuertes.

Philippe Varela con elementos que recibió de Chile se halla otra vez en campaña.

La Rioja está en poder de los revolucionarios.

EL HAMBRE EN PERSPECTIVA.

En la Rioja no ha quedado mas que un solo hombre, probablemente faltó de brazos o inabilitado para el servicio militar por otras causas. La situación de las familias es tristísima; los vencidos asesinaban y robaban; los vencedores ofrecen las perspectivas del hambre, viéndose obligados a consumir las escasas provisiones que tienen.

Desperante y singular situación!

Martín García.

El Senado argentino ha votado un proyecto autorizando el empleo de 4cientos mil patacones en la compra de cañones rayados de grueso calibre, para fortificar la isla de Martín García.

Asociación.

Algunos estancieros del Departamento del Salto han iniciado una sociedad con el objeto de establecer un establecimiento por acciones. El principal objeto es librarse de los precios que impone a los sideristas en la compra de granados.

Se calcula que dicha asociación hará circular un millón de pesos.

Otra iglesia.

En el Salto se ha constituido la comisión que debe correr con la construcción de una iglesia en la plaza de dicha ciudad denominada 18 de Julio, bajo la advocación de San Juan Bautista.

Decididamente vivimos en la época de las campanas.

Diplomacia.

El Gobierno Argentino ha reconocido

a D. Antonio Pedro Carvalho Borges, en el carácter de Ministro Residente del Emperador del Brasil.

Causas de la prolongación de la guerra.

Ha hecho cesación en Río Janeiro la inesperada mocion del senador Silveira da Motta, concebida en estos términos:

«Requiero que se nombre una comisión especial de investigación para reunir en las reparticiones públicas y en los testimonios particulares, tomando declaraciones si necesario fuese los informes más completos sobre las causas de la prolongación de la guerra contra el Paraguay.

«Esta investigación debe comprender:

«1.º Las operaciones de la guerra desde su declaración al Estado Oriental. Con que fuerzas fue empezada esa campaña. Con cuales terminó y con cuales se inició la guerra contra el Paraguay. Que fuerzas poseía el ejército brasilero en las siguientes épocas: a) acampar en Corrientes; al pasar el Paso de la Patria; en los últimos seis meses.

«2.º La administración de la guerra relativamente á provision de material, de víveres, de dinero, y á la repartición de salud.

«3.º Que gasto ha causado la guerra desde su declaración al Estado Oriental.

«4.º Qué causas motivaron la exoneración de los generales que han mandado en jefe el ejército y la escuadra.

«5.º En qué moneda se efectúan los pagos al ejército y escuadra, y si estos han sido hechos en día.

«6.º Cuál es el expediente que prefirió el Gobierno para el movimiento de fondos ó remesas de dinero para el Plata, y qué comisiones se pagan por tales operaciones.

«Que la Comisión pueda ir ó enviar comisarios al Plata y donde lo juzgare conveniente.»

El 14 comenzó la discusión.

El Diario de Río Janeiro se ocupa con vivo interés del asunto y da los siguientes datos:

«En 1865 al comenzar la guerra con la República Oriental, nuestras fuerzas de tierra aleanzaban apenas a 6,500 hombres; con 10,000 y tantos fué concluida y comenzada la del Paraguay. Al cruzar el Paraná había mas de 20,000 soldados.

«Calculando hasta donde es posible, puede distribuirse todo el gasto de la guerra sobre la siguiente base: de 1864 á 1865 mas de 13 1/2 millones de pesos, de 1865 á 1866 mas de 28 1/2 id., y de 1866 á Marzo de 1867 mas de 16 1/2 id.»

CRÓNICA.

El África.—Por este vapor llegado de Europa se confirma la noticia del arreglo de la cuestión Franco-Prusiana. No adelanta nada más de particular.

Corona funeraria.—Nuestros operarios han ofrecido también su tributo á la memoria del Coronel Arroyo en la corona funeraria que han dedicado á su familia.

Es un trabajo tipográfico que honra á la imprenta de esta ciudad, y que nuestra sea un establecimiento en el que se puede llegar a cabo cualquier clase de publicaciones.

Domingo 30 de Junio de 1867.

IMPRENTA



DEL ECO

DE

LA CAMPAÑA

HABIENDO RECIBIDO ESTE ESTABECLIMIENTO

UN GRANDE Y VARIADO SURTIDO DE TIPOS, ABOURNOS Y VELVETAS

SE ENCARGA DE

TODA CLASE DE TRABAJOS, QUE SE EJECUTARAN CON PRONTITUD Y ESMERO

Las publicaciones que se dirijan á esta imprenta, se pagarán anticipadamente, de lo contrario, no se publicarán.

COMISION AUXILIAR

Teniendo que disponer esta comision del terreno que ocupa el antiguo cementerio, se señalan dos meses á correr desde esta fecha, como plazo improrrogable para la traslación de los restos que en el existen al nuevo cementerio; despues de el, la Comision procederá á exumar los que queden y serán llevados al osario general.

Lo que se avisa á los interesados para que despues no se alegue ignorancia.

Rosario Junio 6 de 1867

Luis A. Duranona.
Presidente
Sandalo Martinez
Secretario

COMISION AUXILIAR

Todos los que tengan titulos de propiedad de terrenos pertenecientes al Ejido de este pueblo ó de solares, donados por la J. E. A. deberan presentarlos para su toma de razon en el término de treinta dias, los que se hallen en el Departamento y desenstos los que esten fuera, en la Secretaria de esta comision.

Despues de vencido estos plazos la comision procedera por autorizacion superior á enagentar los que se encuentren baldios.

Rosario Junio 6 de 1867

Luis A. Duranona
(Presidente)
Sandalo Martinez
(Secretario)

COLONIA

AVISO

Se necesitan dos jóvenes que sepan leer y escribir para enseñarseles el arte Tipográfico. Se tomarán bajo una condición para darlos listos en un término dado.

Los padres ó tutores que quieran aprovechar de darle un arte á sus hijos ó pupilos, pueden dirigirse á esta imprenta que encontraran con quien arreglarse.



MENSAGERIAS ORIENTALES.

Para Montevideo.

Y los puntos intermedios. 1 dia
6, 14, 22, y 29.

CORREO.

Para Montevideo

Sale los días 2, 10, 18, y 26

Para Carmelo y Palmira.
Sale los días 1, 8, 16, y 24, regresando 29, 17, y 25.

Para Montevideo

La goleta nacional "Fior de la Colonia" el "Maragato" y el "Pepe" salen en los días que se anuncian y se despachan en la Agencia de José Murtagh.

Para Buenos Ayres.

Para Buenos Ayres, pailebot argentino "Veloz", los lunes, y jueves á las 9 de la mañana y regresa los martes y sábado se despacha en la Agencia de José Murtagh.

AVISO

Comision E. Administrativa.

Alvarez.

Habiéndose establecido ya el alumbrado público en esta ciudad, se recuerda al vecindario el edicto de Julio 1843, sobre la materia dice así.

"ALUMBRADO PUBLICO - Todos los vecinos están sujetos al pago de un impuesto á costear el alumbrado de las calles. Este impuesto es de dos reales mensuales por cada puerta de calle, cuauquier que sea su uso, y la calidad del edificio. Solo pueden exceptuarse de él, los pobre de sotemidad, que acrediten bastante esta circunstancia.

Lo que se hace saber al vecindario á los efectos consiguientes.

Colonia Marzo 22 de 1867.

Fortunato Moris
Secretario

CAPITANIA DEL PUERTO.

Debiendo la Capitanía del puerto hacer observar el reglamento sanitario á todo buque ó embarcacion, sea de la clase que fuese, procedente de cabos adentro, el capitán del puerto previene:

Art. 1.º Todo buque procedente de los puertos del río Paraná y Buenos Ayres deberá traer su carta de sanidad.

2.º El que no cumpla con lo dispuesto en el articulo anterior, sufrirá la sancion que el reglamento impone en tales supuestas.

3.º El capitán ó aleron que venga de cualquier punto de cabos adentro, y comunique ó deje comunicar en su buque sin estar expedito por la visita de

Año I. - Núm. 2

la Capitanía Sanidad, si la misma contiene multa que previene el reglamento de la marina, en el caso de venir de punta paria, en el caso de venir de punta donde no haya epidemia, y si se propone fuese de paraje donde la hubiere, se le aplicará la multa que impone el reglamento sanitario.

Colonia Abril 10 de 1867.

El capitán del puerto.

Angel Hernandez.

COMPANIA TELEGRAFICA DEL

RIO DE LA PLATA

Se cobrara por cada mensaje de 10 palabras 2 pesos min. y por 10 mas 3 ps.

La oficina estará abierta los días de semana desde las 8 hasta las 7 de la tarde, y los Domingos y fiestas, desde las 9 á 10 de la mañana y de 5 á 6 de la tarde.

Colonia Abril 14 de 1867.

Guillermo C. Heritage.

AVISO

Debiéndose dar principio al empedrado público de la calle denominada "20 de Febrero": la Comisión Extraordinaria Administrativa llama á propuestas para su construcción; las que serán admitidas hasta el 10 del entrante Junio á las dos de la tarde en punto para ser abiertas en presencia de los licitadores y aprobarse la más ventajosa.

En las propuestas deberá hacerse constar:

- 1.º El precio por vera cuadrada de desmonte.
- 2.º id. por id. de empedrado.
- 3.º El modo como han de hacerse los pagos.

La piedra que deberá usarse ha de tener doce pulgadas por nueve y sentarse sobre arena. El constructor se ha de responsabilizar de su trabajo por un año, bajo fianza garantida.

Colonia Mayo 22 de 1867.

Angel Hernandez

(Presidente)

Fortunato Moris.

(Secretario.)

F. FRIJAL CORREDOR DE NÚM.

EN MONTEVIDEO

47--MISIONES--47

Avisa á quien corresponde que está exclusivamente encargado por varias ensas introductoras á venta por mayor de todo cuanto pertenece al ramo de alبانilería, así como

TIJAS

de varios matices.

BALDOSAS

de varias clases.

LADRILLOS

huecos y de otros.

TIERRA ROMANA

de varias matices.

CANOS de BARRIO

ó infinidad de otros artículos.

ADEMAS

se encarga de los servicios.